



**Gerencia Seccional III - Cali
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

Ana Milé Gallego Parra - Profesional Universitario Grado 02
Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario Grado 01
Clara Iris Lerma Quijano - Profesional Universitario Grado 01
Elder Alfredo González Lozano - Profesional Universitario Grado 02
Marisol Ramos Niño - Asesora del Despacho Grado 02

Auditores

Cali, 10 de diciembre de 2021.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	11
2.3.	Proceso de Contratación	14
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	18
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	24
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7	Procesos Administrativos Sancionatorios.....	33
2.8	Procesos de Jurisdicción Coactiva	34
2.9	Proceso de Talento Humano.....	35
2.10	Control Fiscal Interno.....	37
2.11	Atención de Denuncias de Control Fiscal	37
2.12	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	38
2.13	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	41
2.14	Beneficios de control fiscal	42
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	43
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	55
5.	ANEXOS	55
5.1	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.....	55

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Palmira, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Palmira, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Palmira, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Palmira, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión.

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La **gestión fue excelente**, se evidenció cumplimiento en las disposiciones contenidas en el marco conceptual del régimen de contabilidad pública y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a las cuentas del activo, pasivo el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

La tesorería recaudó el 100% de lo presupuestado, estableció los pagos conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos siendo oportuna en los mismos.

La estructura de las cuentas y las transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, se evidenció un apropiado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los estados financieros se presentaron conforme a lo establecido en las disposiciones del nuevo marco normativo.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión de acuerdo al resultado de la evaluación de la gestión presupuestal de la vigencia 2020, la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto presupuestal del Municipio de Palmira y el Decreto 111 de 1996.

La Contraloría cumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% de capacitación dirigida a los funcionarios y sujetos de control señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

Presentó **buena** gestión en cada una de sus etapas y el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión de la Entidad.

Sin embargo, se evidenciaron 14 reconocimientos de dinero por la prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos, por lo que se configuró observación administrativa.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Presentó **excelente** gestión, se evidenció que todas las denuncias en sus diferentes etapas el trámite se encontró ajustado a lo normado, los traslados se hicieron dentro del término de cinco días y se dieron a conocer al ciudadano, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto al componente de promoción para la participación ciudadana, se observó el cumplimiento de las actividades programadas y coherencia con los indicadores que sustentan la calificación anual de este proceso en la vigencia 2020.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **buena**, la Contraloría ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de seis entidades, las cuales ejecutaron presupuestos de gastos por \$659.822.870.077, cuyos recursos propios fueron \$400.890.810.499.

Los resultados de los ejercicios de control fiscal a través de la modalidad de auditoría regular arrojaron una cobertura del 66.7%.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Presentó **buena** gestión, debido a que la Contraloría en la vigencia auditada, realizó la búsqueda de bienes, decretó, practicó la medida cautelar en los casos

donde procedían. no reportaron procesos ordinarios con caducidad de la acción fiscal, reportaron un proceso donde prescribió la responsabilidad fiscal y este fue corregido porque aún estaba en trámite.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

Presentó **buena** gestión, debido a que la Contraloría en la vigencia auditada, no reportaron procesos administrativos sancionatorios fiscales con caducidad de la acción fiscal como tampoco en riesgo de caducidad, todos están notificados y dieron aplicación a la nueva legislación como fue el Decreto Ley 403 de 2020.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

Durante la vigencia 2020, no se suscribieron acuerdos de pago, no hubo recaudo, no se identificaron bienes, no se decretaron embargos, y por ende no se registraron medidas cautelares.

Sin embargo, se evidenció investigación de bienes y la liquidación del crédito en el 75% de los procesos (6), y del 25% restante (2), uno se encuentra suspendido y el otro se terminó por pérdida de la fuerza ejecutoria. Por lo anterior, presentó **buena** gestión.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **buena** teniendo en cuenta que las liquidaciones y pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y retenciones generadas por sueldos se realizaron conforme las disposiciones legales.

Los salarios y demás pagos se cancelaron de manera oportuna, no se evidenciaron intereses moratorios generados por las erogaciones en nómina.

1.2.10. Control Fiscal Interno

La gestión del control fiscal Interno durante la vigencia 2020, obtuvo una evaluación del 100% con un nivel de riesgo de la calidad y eficiencia del CFI **Bajo** con una **gestión buena**, teniendo en cuenta la efectividad en los controles de los procesos de Contabilidad/Tesorería, Presupuesto, Talento Humano y las debilidades identificadas en Contratación.

La Entidad tiene procedimientos y controles establecidos para la protección de los recursos, los cuales garantizan una adecuada gestión fiscal y minimizan la probabilidad de que se genere riesgo de pérdida de recursos.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **buena**, en consideración a que la Entidad cumplió el 81,81%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Palmira, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 88,8671 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



José Antonio Mediina Vanegas
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de la totalidad de las cuentas de los estados financieros de la Contraloría Municipal de Palmira.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomarán como muestra las cuentas de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Otros activos, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Provisiones, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden.

Tabla nro.1 Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020

(Cifras en pesos)

Código Contable	Nombre Grupo/cuenta Contable	Saldo	Justificación para su selección
1110	Depósito en instituciones Financieras	257.215.366	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
1132	Efectivo de uso restringido	20.451.750	
1384	Otras cuentas por cobrar	702.852	
16	Propiedad, Planta y Equipo	93.426.885	
19	Otros Activos	8.286785	
24	Cuentas por pagar	252.392.257	
25	Beneficios a los empleados	240.157.931	
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	-15.169.790	
4428	Otras transferencias	2.481.435.738	
4808	Ingresos Diversos	3.542	
5108	Gastos de personal diversos	72.650.000	
5360	Depreciación de propiedad, Planta y Equipo	18.387.489	
5366	Amortización de activos intangibles	8190.912	
81	Activos contingentes	199.495.273	
89	Deudoras de Control	199.495.273	
91	Pasivos contingentes	918.235.185	
99	Acreedoras de control	918.235.185	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas y anexos, SIREL 2020.

2.1.1. Estados Financieros

La Entidad rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 bajo el nuevo Catálogo de Cuentas vigente, anexaron el Manual de Políticas Contables actualizado del 27 de abril de 2020 bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones.

Manual de Políticas Contables

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Palmira, se verificaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas y los saldos bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020 de los Estados de situación financiera y Estados de resultados comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019; como está contemplado normativamente estableciendo las variaciones; situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2 Estado de situación financiera a 31 diciembre de 2020-2019

Cifra en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial 2019	% P	Saldo Final 2020	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVOS	459.788.112	100%	477.380.398	100%	17.592.286,00	4%
11	Efectivo	182.192.448	40%	277.667.116	58%	95.474.668,00	34%
13	Cuentas por cobrar	61.616.672	13%	702.852	0%	-60.913.820,00	-8667%
16	Propiedades, planta y equipo	96.562.488	21%	93.426.885	20%	-3.135.603,00	-3%
19	Otros Activos	119.416.504	26%	105.583.545	22%	-13.832.959,00	-13%
2	PASIVOS	435.749.945	100%	492.550.188	100%	56.800.243,00	12%
24	Cuentas por pagar	232.280.363	53%	252.392.257	51%	20.111.894,00	8%
25	Beneficios a los empleados	203.469.582	88%	240.157.931	49%	36.688.349,00	15%
3	PATRIMONIO	24.038.167	12%	-15.169.790	100%	-39.207.957,00	258%
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	24.038.167	100%	-15.169.790	100%	-39.207.957,00	258%

Fuente: Catálogo de Cuentas a diciembre 31 2020/2019, Rendición de Cuenta, SIREL.CM Palmira

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Conforme lo verificado se evidenció que en el inventario se encuentran registradas en los estados financieros las nuevas adquisiciones, las cuales están ingresadas al almacén y entregadas a los funcionarios responsables del uso y cuidado, no se evidenciaron diferencias.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, a excepción de la siguiente observación:

2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por sobreestimación en la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido.

La cuenta 1132 – Efectivo de uso restringido correspondiente al banco agrario, presentó a 31 de diciembre de 2020 un saldo de \$20.340.405, de los cuales \$111.345 corresponden a los depósitos de títulos judiciales procedentes de procesos de responsabilidad fiscal, recursos que no le pertenecen a la Entidad.

De la misma manera se observó que la Contraloría en la cuenta del banco bogotá presentó saldo por \$20.340.405 correspondiente a recursos provenientes del Fondo de Bienestar Social situación que contraviene el artículo 1º del Acuerdo Municipal 44 del 14 de diciembre de 1998, que a la letra dice *“Creación y naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación de la Contraloría Municipal de Palmira, con presupuesto propio y autonomía administrativa adscrito a la Contraloría”, así las cosas, la información reportada en el Estado de Situación Financiera se encuentra sobreestimada de acuerdo al valor descrito anteriormente.*

Situación que no se encuentra acorde a lo determinado en el catálogo de cuentas incorporado al régimen de contabilidad pública para entidades de gobierno, mediante la Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la CGN.

Lo anterior, se presentó por inaplicabilidad del concepto de la CGN el cual es de obligatorio cumplimiento y generó sobrestimación del saldo de la cuenta efectivo de uso restringido lo que afectaría la razonabilidad de los estados financieros.

▪ **Libros de contabilidad**

La entidad dio cumplimiento con los aspectos de legalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública respecto al diseño, estructura y contenido, evidenciado en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de la anualidad auditada.

Se evaluó el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, y Estado de Cambios en el Patrimonio con las Notas a los Estados Financieros, los libros

principales obligatorios fueron diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

La Contraloría recuperó cartera generada por incapacidades de las vigencias 2017, 2018 y 2019 por \$19.239.440 quedando un saldo de la vigencia 2020 de \$702.852 sin identificarse en riesgo de prescripción.

2.1.3. Análisis del Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable de la entidad, se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución nro.193 de 5 de mayo de 2016, se obtuvo una calificación de 4.91 puntos en el rango de EFICIENTE. No obstante, se presentó observación en el proceso financiero.

2.1.4. Manejo de Tesorería

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados equivalente a \$2.481.435.738, los cuales no generaron excedente presupuestal.

El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

Se evidenció cumplimiento y oportunidad en la liquidación y pago generados por obligaciones tributarias, no se evidenciaron pagos por concepto de morosidad y multas.

Se evidenció que la Entidad durante la vigencia auditada administró los recursos financieros a través de cuatro (04) cuentas; dos en banco AV Villas corriente y cuenta de ahorros en banco agrario y banco Bogotá de uso restringido.

El saldo de los extractos bancarios y las conciliaciones son consistentes con los valores reportados en el libro auxiliar de bancos, Balance de Prueba, Balance General, Libro Mayor y Balance a 31 de diciembre de 2020 y lo rendido en el Formato 03 Cuentas bancarias, situación que permitió evidenciar la razonabilidad del saldo, en las conciliaciones bancarias no se identificaron partidas pendientes de identificar.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del

proceso presupuestal, como son la planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es verificar la planeación y la ejecución del presupuesto en concordancia con la normatividad territorial vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales, cuentas, entre otros.

Tabla nro. 3 Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar y obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Presupuesto de Ingresos Ejecutado vigencia 2020	2.481.435.738	2.481.435.738	100%	Verificar el 100 % del recaudo oportuno y registro presupuestal de los ingresos, así como su clasificación de acuerdo a la normatividad vigente.
Egresos Presupuestal de Gastos vigencia 2020	2.481.435.738	2.481.435.738	100%	Evaluar el 20% de la ejecución presupuestal de gastos y compararla con el plan de adquisiciones, su coherencia con los gastos de funcionamiento y con los objetivos de la Contraloría. También se verificará la provisión de sentencias y conciliaciones judiciales, frente a lo reportado por la oficina jurídica.
Constitución de cuentas por pagar vigencia 2020	189.016.575		100%	Verificar el 100% de la consistencia de la información reportada.
Ejecución presupuestal de cuentas por pagar vigencia 2019	161.995.356		100%	Verificar el 100% del valor ejecutado de las cuentas por pagar durante la vigencia 2020.
Modificaciones Presupuestales	299.157.941	0	100%	Verificar la consistencia de la información reportada.

Fuente: formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

La muestra no estadística seleccionada fue evaluada en un 100% y se evidenció una observación administrativa por inconsistencia en la rendición de la cuenta.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La planeación de los ingresos se realizó de acuerdo a la normatividad vigente, el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo nro. 108 del 04 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo nro. 026 del 27 de enero de 2009) y las disposiciones del Decreto 111 de 1996.

El Concejo Municipal de Palmira a través del Acuerdo nro. 087 del 03 de diciembre de 2019, por medio del cual expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, el cual fija apropiación por monto de \$2.474.263.959, se adicionaron recursos por \$7.171.779, mediante Decreto 050 del 22 de enero de 2020, para un presupuesto definitivo en \$2.481.435.738 para la contraloría Municipal de Palmira, así mismo, se evidenció que la Contraloría liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos mediante Resolución nro. 002 del 13 de enero de 2020.

Los registros del libro de ejecución de gastos demostraron la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado durante la ejecución del presupuesto.

La Contraloría presentó oportunamente ante la Secretaria de Hacienda Municipal el anteproyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 100% del presupuesto definitivo ingresos aprobados en la vigencia por \$2.481.435.738, se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias del Municipio de Palmira; no se presentaron cuentas por cobrar por cuotas de fiscalización y transferencias al final de la vigencia. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y presentó coherencia con los registros contables y presupuestales.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría para la vigencia 2020 presentó una ejecución desagregada de gastos por valor de \$2.481.435.738, es decir, el 100% del presupuesto definitivo y lo cual se considera una adecuada ejecución.

Analizados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del año 2020 se observó que fueron expedidos oportunamente para respaldar los compromisos, además los registros presupuestales y las obligaciones se encuentran expedidas oportunamente durante la vigencia.

Cotejada la congruencia de la información registrada en los CDP, registros presupuestales, Obligaciones y Giro presupuestal se concluye que la información es coherente de acuerdo a los soportes allegados, la información financiera es procesada en el software administrativo integral IAS Solución con la contabilidad.

2.2.3.1 Modificaciones al presupuesto de gastos

Las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 y artículo 1° de la Ley 1416 de 2010 (calculado sobre el reporte provisional de ingresos corrientes de libre destinación), soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por actos administrativos firmados por la Contralora y registradas en el sistema administrativo integral IAS Solución.

2.2.3.2 Constitución de reservas y cuentas por pagar presupuestales

La Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$257.215.366, distribuidas cuentas por pagar presupuestales por valor de \$189.016.575 las cuales se encuentran representadas en 25 registros presupuestales debidamente soportados y registrados por la entidad, las anteriores fueron recibidas a satisfacción del bien o servicio a 31 de diciembre de 2020, no se efectuó pago al beneficiario en el desarrollo de un contrato y no se pactado anticipos; y cuentas por pagar contables o no presupuestales por valor de \$68.198.79, las cuales se encuentran registradas contablemente.

Se evaluó el 100% de la muestra, presentó coherencia con lo rendido por la Contraloría, excepto en el Formato-9 PAC ejecutado en la vigencia, en el cual se evidenció una observación administrativa por inconsistencia en la rendición de la cuenta.

2.3. Proceso de Contratación

Se evidenció que en la vigencia 2020, se suscribieron 16 contratos por \$224.572.397, más seis adiciones por \$17.656.000, para un total de \$242.228.397.

De acuerdo a la modalidad de contratación seleccionada, se clasificó de la siguiente manera:

Tabla nro. 4 Modalidad de contratación vigencia 2020

Cifras en pesos

Modalidad de contratación	Número de contratos celebrados	Porcentaje %	Valor total	Porcentaje %
Contratación directa	13	81	198.490.800	88
Selección abreviada	3	19	26.081.597	2
Total	16	100	224.572.397	100

Fuente: SIA Observa vigencia 2020 y papeles de trabajo 2021

De lo anterior, se evidenció que por contratación directa se suscribieron 13 contratos que representó el 88% y selección abreviada tres por el 2%.

Del total de la contratación, se examinaron 10 por \$197.636.800, que representó el 62% en cantidad reportada y el 88% de la cuantía; en los cuales prevaleció la contratación directa con un 90%.

Los contratos de la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban (artículo 65 de la Ley 80 de 1993), con el fin de ejercer control a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los contratos, igualmente, para verificar que se ajustaran a las disposiciones legales vigentes.

Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Manual de contratación. La Contraloría llevó a cabo sus procesos contractuales conforme al manual de contratación establecido en con el código 160-41-04, versión 03, en el documento se establecieron las responsabilidades de los intervinientes en cada etapa y se señaló el trámite interno a seguir para cada una de las modalidades de selección del contratista establecidas en la normatividad vigente.

Delegación de la ordenación del gasto. Mediante certificación expedida por la jefe de la Oficina Administrativa, para la vigencia 2020 no se expidió acto administrativo de delegación del gasto. En consecuencia, el ordenador del gasto es el Contralor Municipal.

Plan anual de adquisiciones- PAA. Mediante Resolución nro. 0002 del 22 de enero de 2020, la entidad adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 fijando como menor cuantía \$245.784.840 y una mínima por \$24.578.484, en acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, su última modificación por un valor total de \$\$242.228.397 ejecutado en un 100%.

Etapas precontractual. En los 10 contratos evaluados se observó que los estudios previos contaban con los requisitos mínimos exigidos por la ley y en ellos, se realizó un adecuado análisis del sector.

Se evidenció el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que contaban con el respaldo de la disponibilidad y registro presupuestal, elevados a escrito y firmados por las partes.

Los objetos contractuales, estaban relacionados con el cumplimiento del Plan Estratégico y de la misión de la entidad y se observó que en los contratos que lo requerían, el Contralor expidió certificado de idoneidad y experiencia acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que los contratistas fueron seleccionados con apego a la normatividad legal.

Etapas contractual. En el 100% de los contratos evaluados, se observó que los valores del registro presupuestal, coincidían con los valores de los contratos celebrados; las fechas fueron anteriores al inicio de la ejecución y los rubros afectados fueron los correctos.

En los contratos en los que la ley exige garantías o que así lo dispuso la Contraloría desde los estudios previos, se evidenció que las mismas fueron debidamente constituidas cubriendo los riesgos requeridos, su porcentaje anotado y establecida la vigencia. Así mismo, que fueron aprobadas antes del inicio de ejecución del contrato.

Según lo observado en los informes de supervisión, se revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas y presentadas por los contratistas en los informes, observado que cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.

Se corroboró la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato y las adiciones y prórrogas contractuales suscritas, contaron con las justificaciones, soportes, estudios y requisitos legales, por lo anterior, se suscribieron otrosí que modificaron el plazo y el valor en cinco contratos de la muestra seleccionada.

Etapas pos-contractual. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatoria la liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. No obstante, se evidenció la liquidación del 100% de los contratos revisados.

Sobre la publicidad en la contratación estatal se verificó el registro de los procesos contractuales en la plataforma SECOP I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la publicación de la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación.

Gestión y resultados. Los objetos contractuales suplieron las necesidades que generaron la contratación y se logró observar relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el servicio contratado.

Reconocimiento de dineros por prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos. Mediante certificación del noviembre de 2021, expedida por la Directora Administrativa y Financiera, se evidenciaron 13 reconocimientos de dinero por la prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos.

2.3.1. Hallazgo administrativo, por reconocer dineros por prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos.

En la vigencia 2020, en trazabilidad con el proceso de tesorería, se evidenció la cancelación de obligaciones económicas, sin la existencia del respectivo contrato.

Por otro lado, mediante Resolución 0002 del 13 de enero de 2020 que distribuye el presupuesto de gastos en partidas individuales para la vigencia 2020, se especifican rubros por caja menor que podrían haber sido utilizados para cubrir los gastos descritos en la tabla siguiente.

Sin embargo, la Contraloría mediante actos administrativos autorizó y ordenó pagos por \$6.212.143, relacionados a continuación:

Tabla nro. 5 Erogaciones sin soporte contractual

Cifras en pesos

Desembolso	Situación evidenciada
Erogación por \$172.000	Mediante Resolución nro. 0035 del 17/02/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de reparación de impresora.
Erogación por \$132.500	Mediante Resolución nro. 062 del 09/03/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de valoración médica.
Erogación por \$521.000	Mediante Resolución nro. 0068 del 17/03/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de tiquetes aéreos.
Erogación por \$1.162.300	Mediante Resolución nro. 0097 del 15/05/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de pólizas de seguro.
Erogación por \$126.647	Mediante Resolución nro. 0108 del 29/05/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de expedición de salvoconducto.
Erogación por \$885.000	Mediante Resolución nro. 0111 del 20/06/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de suministro de elementos de bioseguridad.
Erogación por \$601.952	Mediante Resolución nro. 0112 del 04/06/2020 se autoriza un compromiso y se

Desembolso	Situación evidenciada
	ordena un pago por concepto de mantenimiento de vehículo.
Erogación por \$59.000	Mediante Resolución nro. 0132 del 03/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de semaforización.
Erogación por \$247.044	Mediante Resolución 0135 del 16/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de certificado digital.
Erogación por \$424.700	Mediante Resolución nro. 0147 del 24/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de póliza.
Erogación por \$630.000	Mediante Resolución nro. 0182 del 02/10/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de restauración de muebles.
Erogación por \$550.000	Mediante Resolución nro. 0183 del 07/10/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de honorarios del secuestre.
Erogación por \$700.000	Mediante Resolución nro. 0210 del 02/11/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de mantenimiento y reparaciones locativas.
Total 6.212.143	

Fuente: Información reportada en el SIA Observa y papel de trabajo CN-01 vigencia 2021.

Con el anterior actuar, se está realizando un procedimiento no justificado legalmente, evadiendo el proceso contractual y transgrediendo de esta forma los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público.

Situación presentada por incumplimiento en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 vigente, falta de planeación y por indebido procedimiento para reconocer pagos, generando una inadecuada ejecución presupuestal y contractual.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con la información reportada en el formato F-15, la CMP tramitó 134 peticiones en la vigencia 2020; de las cuales 2 se iniciaron en el año 2019 y 132 en la vigencia auditada.

Para evaluar la gestión en la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición (quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitudes de información, entre otros), se seleccionaron como muestra 16 peticiones, lo que representa el 11.94% del total reportado.

Los criterios para seleccionar los derechos de petición fueron el estado al final del periodo rendido y el tipo de petición (una archivadas por desistimiento, ocho reportadas en trámite, dos archivadas por traslado por competencia y cinco archivadas con respuesta definitiva), para verificar el archivo por desistimiento de la solicitud, el trámite en los traslados por competencia, así como la oportunidad y calidad en la atención de las peticiones; dicha muestra se relaciona a continuación:

Tabla nro. 6 Muestra de Peticiones Revisadas

Nro.	No. de petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Justificación para su selección
1	RC 006-2020	27/01/2020	Consulta	Con archivo por desistimiento	Revisar el archivo de las peticiones por desistimiento de la solicitud y el cumplimiento del término legal (artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).
2	RC 129-2020	14/12/2020	Consulta	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
3	RC 124-2020	2/12/2020	Petición en interés general o particular	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
4	RC 121-2020	19/11/2020	Petición en interés general o particular	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
5	RC 118-2020	17/11/2020	Denuncia	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
6	RC 111-2020	13/10/2020	Denuncia	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
7	RC 103-2020	4/09/2020	Denuncia	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
8	RC 088-2020	4/08/2020	Denuncia	En trámite	Revisar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
9	RC 055-2020	12/05/2020	Denuncia	En trámite	Revisar la oportunidad y

					calidad en la atención de las denuncias en trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
10	RC 007-2020	29/01/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	Verificar el trámite en los traslados por competencia y el cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
11	RC 001-2020	3/01/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	Verificar el trámite en los traslados por competencia y el cumplimiento del término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
12	RC 066-2020	17/06/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias; así como el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
13	RC 045-2020	30/04/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias; así como el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
14	RC 012-2020	6/02/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias; así como el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
15	RC 131-2019	27/12/2019	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias; así como el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
16	RC 129-2019	20/12/2019	Consulta	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias; así como el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2020 y elaboración propia

La muestra fue auditada en su totalidad, una vez finalizada la evaluación se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación de los requerimientos referidos en la tabla anterior.

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

El trámite para la atención de peticiones ciudadanas durante la vigencia 2020, estuvo reglamentado en el procedimiento código 130-17-05-01 versión 19, el cual contiene una descripción de las actividades que se desarrollan, como herramienta que orienta la ruta para la asignación, direccionamiento y trámite de los requerimientos, así como los términos para dichos trámites, en concordancia la Ley 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Se verificó que durante el año 2020 y con ocasión de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19, la Contraloría suspendió los términos para la atención de PQRSD, mediante la Resolución nro. 008 desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

La CMP dio a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestó sus servicios, así como los mecanismos tecnológicos que emplearían para el registro y respuesta de las peticiones.

Evaluada la muestra seleccionada se observó lo siguiente:

Con archivo por desistimiento tácito: La muestra seleccionada RC 006-2020 fue analizada por el equipo de la CMP, y se le aplicó lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se le comunicó al peticionario y el trámite efectuado se encontró ajustado a lo normado.

De las denuncias en trámite: Se revisó el trámite efectuado en los ocho requerimientos ciudadanos que se encuentran en trámite y se evidenció el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Con archivo por traslado por competencia: La CMP realizó el estudio correspondiente a las peticiones trasladadas a otras entidades con el fin de establecer la correcta competencia, en las dos peticiones de la muestra auditada, que se archivaron por traslado por competencia, se evidenció que la respuesta de fondo al ciudadano debía ser gestionada por otra Entidad; los traslados se hicieron dentro del término de cinco días y se dieron a conocer al ciudadano, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con archivo por respuesta definitiva al peticionario: Se observó en las cinco peticiones archivadas con respuesta definitiva, el cumplimiento del término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, relacionado con la atención inicial, recaudo de pruebas y traslado al competente, que en concordancia con el

artículo 5 del Decreto 491 de 2020 (ampliación de términos para atender peticiones), no debe pasar los 30 días hábiles.

Denuncias tramitadas por proceso auditor, analizado el trámite dado a una petición que fue trasladadas al proceso auditor, se observó que fue tramitada por medio de auditoría exprés, cumpliendo con las fases de memorando de asignación, plan de trabajo, informe preliminar, contradicción del sujeto involucrado, informe final, plan de mejoramiento con los traslados de hallazgos a los que hubiere dado lugar y respuesta de fondo al denunciante, dentro de los términos contemplados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

VERIFICACIÓN RECURSOS COVI-19

De acuerdo con la información suministrada, durante la vigencia 2020 el organismo de control no recibió requerimientos ciudadanos relacionados con el proceso de contratación por la emergencia sanitaria Covid-19.

De acuerdo a los resultados evidenciados en la atención de los requerimientos ciudadanos se observa coherencia con los indicadores que sustentan la calificación anual de este proceso en la vigencia 2020.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana

En cuanto al componente de promoción para la participación ciudadana, se evaluaron cuatro actividades de las ocho reportadas que representan el 50%, que incluyen, rendiciones de cuenta, de diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros), convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia, acompañamientos en la creación de veedurías y comités de veedurías.

Se verificó la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (artículo 73 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012) y la gestión adelantada con respecto a las alianzas estratégicas (artículo 121 Ley 1474 de 2011) y la elaboración del informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

La muestra seleccionada se relaciona a continuación:

Tabla nro.7 Muestra actividades de promoción a la PC

Nro.	Concepto	Cantidad de actividades de promoción
1	Rendición de cuentas realizadas por la entidad vigilada	1
2	Diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros)	1
3	Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia	1
4	Apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas	1

Fuente: Formato 15 SIREL vigencia 2020 y elaboración propia.

Producto de la revisión efectuada a los expedientes que soportan las actividades de la muestra se evidenció lo siguiente:

Actividad 1, Rendición de cuentas a la ciudadanía: En cumplimiento del artículo 48 Ley 1757 de 2015, la CMP, se realizó la actividad el 16 de diciembre de 2020, a través de la plataforma Facebook live de la entidad.

Actividad 2, Diálogos efectuados con la ciudadanía: Se realizó Capacitación de Contratación Pública dirigida a veedores JAC, JAL, Rectores y comunidad en general, con la asistencia de 40 personas, como se evidencia en el registro fotográfico.

Actividad 3, Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia

La CMP relaciona el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira y la Contraloría Municipal de Palmira con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de programas de cooperación académica, científica, investigativa, cultural y de proyección social que sean de mutuo interés para las partes, en la vigencia 2020 no se desarrollaron actividades en el marco de este convenio.

Actividad 4, Apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas.

Conformación de veedurías: Realizó actividades de fomento para la conformación de la Veeduría de Gestión Pública 2020-2021 del Municipio de Palmira, la cual quedó registrada mediante Resolución nro. 300-01-103-2020 del 3 de septiembre de 2020, dando cumplimiento a lo reglamentado en la Constitución

Nacional artículo 270 y a la Ley 850 de 2003. Igualmente brindó capacitación a los miembros de la junta directiva de la citada veeduría.

De acuerdo a los resultados evidenciados en la realización de actividades de promoción se observa coherencia con los indicadores que sustentan la calificación anual de este proceso en la vigencia 2020.

Presupuesto asignado al proceso de PC y las evidencias de su ejecución

La CMP ejecutó recursos por valor \$5.500.000 en el desarrollo de una actividad de formación denominada “Participación ciudadana, control social a los recursos públicos y a la contratación estatal”.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 22 auditorías realizadas a los seis sujetos de control en la vigencia, fueron examinados siete ejercicios auditores, correspondientes al 32% del total reportado, así:

- Cuatro auditorías regulares de cuatro realizadas, equivalente al 100,0%
- Tres auditorías especiales de doce realizadas, correspondiente al 25%.

Teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe final respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar, así:

Tabla nro. 8 Muestra de proceso auditor, vigencia 2020

(Cifras en Pesos)

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos
Modalidad Regular (Datos informe final)					
1	Administración Central Palmira Distrital de Buenaventura vigencia 2020	5	260.301.983	26	31
2	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Palmira vigencia 2019	0	0	14	23
3	Aguas Palmira vigencia 2019	0	0	1	1
4	Hospital Raúl Orejuela Bueno vigencia 2019	1	64.443.115	3	21
Subtotal = 3		6	324.745.098	44	76
Modalidad Especial (Datos informe final)					
1	Administración Central Urgencia Manifiesta Covid-19 vigencia 2020	5	126.598.902	10	10
2	Administración Central Urgencia	3	201.190.354	20	21

	Manifiesta Covid-19 Secretaría de Educación vigencia 2020				
3	Administración Central Urgencia Manifiesta Covid-19 Secretaría de Integración Social vigencia 2020	1	21.020.000	6	6
Subtotal = 3		9	348.809.256	36	37
Total = 6		15	673.554.354	80	113

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

De los informes evaluados se generaron cuatro beneficios de Control Fiscal, de los cuales fueron dos cuantitativos por \$2.9235.500 y dos cualitativos.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditoría PGA 2020, fue aprobado mediante Resolución nro. 008 de 17 de enero de 2020, se evidenciaron cuatro (4) modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Marzo 11 de 2020 (Aprobado mediante Acta de Comité Directivo de Control Fiscal Comfis), abril 30 de 2020 (Acta de Comité de Control Fiscal- Comfis), septiembre 01 de 2020 (Acta de Comité de Control Fiscal- Comfis), octubre 28 de 2020 (Acta de Comité de Control Fiscal- Comfis).

En la elaboración del PGA, definieron las Políticas y Lineamientos con base en el plan estratégico, elaboraron y consolidaron la matriz de riesgo fiscal, acorde a los lineamientos establecidos por la Contraloría Municipal en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014 y de los procedimientos internos 140-17-05-01 Versión 12 de febrero 2 de 2018, observando que el citado documento dio cumplimiento de los objetivos propuestos.

En el PGA 2020, la Entidad programó la realización de 22 auditorías, así:

Auditorías Regulares: Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Institucional Municipal del Deporte y Aguas Palmira.

Auditorías Especiales: Administración Central Urgencia Manifiesta Covid-19 vigencia 2020, Administración Central Urgencia Manifiesta Covid-19 Secretaría de Educación vigencia 2020, Administración Central Urgencia Manifiesta Covid-19 Secretaría de Integración Social vigencia 2020, Aguas Palmira, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira,

Auditorías Exprés: Institucional Municipal del Deporte (Denuncia), Administración Municipal (Denuncia), Administración Municipal (Otros), Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

En la vigencia se radicaron seis (6) cuentas, de las cuales revisaron cuatro (4) cuentas, y quedaron por revisar dos (2) cuentas como son Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira, el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes se reglamentó mediante la Resolución Reglamentaría nro. 032¹ del 28 de diciembre de 2018.

2.5.2.1 Observación Administrativa, por cuentas pendientes por evaluar y pronunciarse de la vigencia 2019.

La observación fue retirada del informe definitivo, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Pamira.

La Contraloría tiene pendiente por evaluar dos cuentas Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira de la vigencia 2019, que no fueron objeto de proceso auditor en su modalidad Regular. Con lo anterior, se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los Contralores: *“Revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP”*, el cual fue derogado por el artículo 3º del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

La situación descrita pudo haber sido, por la falta de un adecuado control y seguimiento por parte de la alta dirección y la inadecuada planeación de los ejercicios auditores.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Una vez revisada la información aportada a través del aplicativo SIA Observa, se observó que el ente de control realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada por medio de la Resolución nro. 008 del 12 de diciembre de 2014, estas

¹ Por medio de la cual se reclasifican los sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Palmira, se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Palmira”

son: memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

La entidad para la vigencia objeto de auditoría, ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de seis entidades, las cuales ejecutaron unpresupuesto de gastos por \$659.822.870.077.

Los resultados de los ejercicios de control fiscal a través de la modalidad de auditoría regular arrojan una cobertura del 66.7% de los sujetos de control con un presupuesto público auditado del 12,52%, es decir, que evaluaron recursos por \$51.039.609.402.

El equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada, en cada fase del proceso auditor, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de planeación y programas de auditoría.

La selección de la muestra de la gestión contractual, se realizó en atención a lo señalado en los procedimientos internos y metodología GAT, tomando como referencia la información rendida a través del SIA Observa, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetoscontractuales y contratistas.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de asignación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenidos en el PGA.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, así mismo, verifican los mapas de riesgos y planes de mejoramiento.
- En la evaluación de los procesos contractuales, utilizan el criterio técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección

- son la cuantía, objeto tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor.
 - La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
 - El informe preliminar y el informe definitivo son validados y aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como el análisis de los argumentos y soportes de contradicción.
 - El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración de 15 hallazgos con incidencia fiscales por \$673.554.354, con presunta incidencia disciplinaria 80 hallazgos y 113 hallazgos administrativos, los cuales fueron analizados, evaluados y validados mediante actas de mesa de trabajo y contienen las principales características y demás requisitos exigidos en los procedimientos internos y metodología GAT.
 - Se observó que los hallazgos son trasladados en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales se observa entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.
 - Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la Contraloría.
 - El traslado de los hallazgos, se realizó dentro del término establecido en los procedimientos internos a los entes pertinentes.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental

Durante la vigencia 2020, reportaron la evaluación de dos proyectos ambientales por un valor de \$2.442.903.411, como también la ejecución de auditorías que correspondieron a dos modalidades regulares al Municipio de Palmira y al Hospital Raúl Orejuela.

Como resultado de los anteriores ejercicios auditores reportaron la conformación

de un hallazgo de componente ambiental.

Las entidades sujetas de control que manejaron recursos para el medio ambiente, contaron con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental de \$3.896.588.923, los cuales la entidad auditó los mismos recursos, alcanzando una cobertura del presupuesto auditado del 100,0%.

2.5.7 Control a la contratación

Se evidenció que, en las auditorías regulares y exprés, se verificó el proceso contractual; en los informes se señala el universo y la muestra evaluada, teniendo un consolidado del control a la contratación.

Se realizaron actuaciones de control sobre 1.038 contratos por \$53.026.349.792, a través de Auditorías Regulares y Exprés. Se determinaron 100 hallazgos, de los cuales 15 fiscales cuyos detrimentos se estimaron en \$673.554.354; el 58,0% de los hallazgos se generó en auditorías regulares y en auditorías exprés el 42,0%.

Actuaciones de control a la contratación bajo urgencia manifiesta.

Con relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Entidad realizó tres auditorías exprés así:

Auditoría Exprés en ocasión a la declaración de urgencia manifiesta por Covid-19- Administración Central vigencia 2020.

En dicha auditoría, se evaluaron seis (6) contratos fundamentados en la urgencia manifiesta por valor de \$178.994.942, la evaluación a dichos contratos dio como resultado diez administrativos, de los cuales diez con presunta incidencia disciplinaria y cinco con incidencia fiscal por \$126.598.902, se encuentra aperturado PRFO 001-001-2021, en pruebas.

La Contraloría verificó que los contratos realizados por la Administración Central, estuvieran justificados mediante la modalidad de contratación directa, dada la necesidad apremiante del servicio y haciendo uso de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta. Mediante el análisis de legalidad del acto administrativo se realizó mediante Resolución Ordinaria nro. 0098 del 18 de mayo de 2020, y pronunciamiento nro. 001-2020.

Auditoría Exprés en ocasión a la declaración de urgencia manifiesta por Covid-19- Administración Central Secretaría de Educación vigencia 2020.

Se evaluaron tres (3) contratos fundamentados en la urgencia manifiesta por valor de \$655.663.568, la evaluación a dichos contratos dio como resultado 21 hallazgos administrativos, de los cuales 20 con presunta incidencia disciplinaria y tres con incidencia fiscal por \$201.190.353, se encuentra aperturado PRFV 01-

2020 para audiencia de decisión y PRFO 001 de 2020 en pruebas.

El análisis de legalidad del acto administrativo se realizó mediante Resolución Ordinaria nro. 0098 del 18 de mayo de 2020, y pronunciamiento nro. 002-2020, analizando los hechos y circunstancias que se pretendían atender con la Declaratoria de la Urgencia Manifiesta, verificando que las mismas estaban adecuadas a las causales señaladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y se relacionaban de forma directa con la declaratoria de calamidad pública, con la que se pretendía reaccionar de forma preventiva, para contener los riesgos de contagio de la pandemia.

Auditoría Exprés en ocasión a la declaración de urgencia manifiesta por Covid-19- Administración Central Secretaría de Integración Social vigencia 2020.

La Contraloría evaluó seis (6) contratos fundamentados en la urgencia manifiesta por valor de \$21.020.000, la evaluación a dichos contratos dio como resultado seis hallazgos administrativos, de los cuales seis con presunta incidencia disciplinaria y un con presunta incidencia fiscal por \$21.020.000, el estado actual de este hallazgo fiscal se encuentra aperturado PRFO-006-2021 en pruebas.

El análisis de legalidad del acto administrativo se realizó mediante Resolución Ordinaria nro. 0098 del 18 de mayo de 2020, y pronunciamiento nro. 003-2020, la entidad realizó la evaluación de la gestión administrativa y contractual, referente a los contratos celebrados en ocasión de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, teniendo en cuenta los hechos y/o circunstancias que lo motivaron consideran ajustados a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 193.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, y como resultado de los ejercicios auditores evaluados se evidenciaron siete beneficios de control fiscal, de los cuales seis son cuantificables por \$137.461.191 y dos cualificables, correspondiente a la Administración Central y al Hospital Raúl Orejuela Bueno.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La entidad, mediante la Resolución nro.008 del 24 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria COVID 19, suspendió los términos procesales y fueron reanudados mediante Resolución nro. 032 del 18 de agosto de 2020.

2.6.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal Trámite Ordinario

Reportaron seis Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios, por valor \$429.365.613, de los cuales se evaluarán tres por \$244.311.425 que representa el 50% de los procesos y el 49,20% de la cuantía.

2.6.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal Trámite Verbal

Se evaluó el 100% de los procesos verbales por \$96.959.168.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: la gestión en cuanto a la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares, se verificó la liquidación de la indexación en los casos donde procedía, se verificó el Decreto y práctica de pruebas y el fenómeno jurídico de la prescripción.

Tabla nro. 9 Muestra Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales

Cifras en pesos

Proceso de Responsabilidad fiscal ordinario				
Código de reserva	Fecha auto apertura	\$valor	Estado del proceso al final del periodo	Criterio de selección
1A	30/01/2015	35.000.000	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	Verificar trámite del proceso
2A	6/02/2017	142.576.209	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Verificar trámite del proceso y etapa de la consulta.
3A	6/02/2017	66.735.216	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar que se realice la indexación Verificar búsqueda de bienes y Decreto de medidas cautelares
TOTAL		244.311.425		
Proceso de Responsabilidad fiscal verbal				
4A	18/09/2020	96.959.168	En audiencia de descargos	Verificar trámite del proceso

Fuente Formato F17-Sirel-2020

La muestra fue evaluada y examinada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los expedientes. Los procesos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron connotaciones.

Una vez finalizada la evaluación a los procesos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y

verbales

- **Búsqueda de bienes y Medidas Cautelares.**

El ente de control realizó la búsqueda de bienes, realizó el decreto y la inscripción de las medidas cautelares en los casos donde encontró bienes.

Archivos ejecutoriados

Se revisaron tres procesos con decisiones ejecutoriadas como se evidencia a continuación:

Tabla nro. 10 Procesos ordinarios con archivo ejecutoriados

Nro. Proceso	Motivo del archivo	Cifras en pesos
		Valor
Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario		
PRF-002-2015	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	35.000.000
PRF-004-2017	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	142.576.209
PRF-003-2017	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	66.735.216
TOTAL		244.311.425

Fuente SIREL -2020 F-17

- **Proceso Archivado por prescripción**

El ente de control no reportó procesos en riesgo de prescripción, pero reportó un proceso Archivado y ejecutoriado por prescripción durante la vigencia por \$35.000.000.

En trabajo de campo se pudo evidenciar que el proceso estaba en trámite surtiendo el grado de consulta.

- **Etapas grado de Consulta**

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por no resolver el grado de consulta del Auto de Archivo

Revisado el proceso con código de reserva 1A, se evidenció que el superior jerárquico no resolvió la consulta del Auto de archivo 001 del 30 de septiembre de 2020; proceso que fue archivado porque el hecho además de no ser constitutivo de detrimento patrimonial, lo acogió la prescripción por no decidirse dentro de los cinco años, término que venció el 30 de enero del 2021.

Desconociendo el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 donde la consulta debe decidirse dentro del mes; Situación que se presentó por la falta de control, lo que

generó que no se pueda determinar la responsabilidad del funcionario encargado de tramitar el proceso.

- **Proceso Archivado por no mérito**

El proceso Archivado por no mérito el trámite no presentó irregularidades y fue archivado dentro del término de los cinco años.

- **Proceso Archivado por cesación de la acción fiscal**

Se revisó el proceso con código de reserva 3A que fue archivado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, se evidenció que este fue archivado por inexistencia del daño patrimonial al estado artículo 6 Ley 610 de 2000.

2.7 Procesos Administrativos Sancionatorios

Reportaron tres procesos administrativos sancionatorios fiscales, de los cuales se evaluará el 100% de los procesos.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: se verificó el cumplimiento del Decreto 403 de 2020 en el proceso iniciado y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en los procesos en trámite en período de prueba.

Tabla nro. 11 Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Código de reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Estado del proceso al final del periodo rendido.	Criterio de selección
5A	29/05/2020	10/09/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	Verificar el cumplimiento del Decreto 403 de 2020 en el proceso iniciado y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en los procesos en trámite en período de pruebas.
6A	13/05/2020	10/09/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
7A	1/04/2020	10/09/2020	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	

Fuente: Información reportada en el formato F-19 SIREL 2020.

2.7.1 Resultados del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

- **Trámite del proceso**

El ente de control no reportó procesos administrativos sancionatorios fiscales con caducidad de la acción fiscal como tampoco en riesgo de caducidad, los procesos

fueron notificados, lo que permitió que se ejerciera el derecho a la defensa al solicitar y aportar pruebas; pruebas que fueron decretadas.

En la evaluación de los procesos se evidenció que en todos declararon la nulidad de oficio por no dar aplicación al Decreto 403 de 2020, toda vez que dicha norma entro en vigencia con posterioridad al acaecimiento de los presupuestos facticos que dieron origen a la apertura del proceso.

2.8 Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó ocho títulos ejecutivos por cuantía de \$257.975.595, evaluados en la presente auditoría.

Tabla nro. 12 Muestra de procesos de jurisdicción coactiva vigencia 2020

Cifras en pesos

N°	Proceso	Tipo de Proceso	Cuantía	Fecha del mandamiento de pago	Justificación para su selección
1	PCC-001-2018	Proceso de Responsabilidad Fiscal	74.358.686	24/07/2018	En trámite sin acuerdo de pago vigente
2	PCC-021-2004		32.431.115	20/10/2004	
3	PCC-002-2012		38.837.816	4/06/2013	
4	PCC-001-2012		24.123.640	31/05/2013	
5	PCC-004-2010		62.728.062	24/08/2010	
6	PCC-032-2005		3.651.276	22/11/2005	
7	PCC-024-2005		17.500.000	7/02/2005	
8	PCC-023-2004		4.345.000	16/12/2004	Terminado por perdida de ejecutoriedad del título ejecutivo
	TOTAL	8	257.975.595		

Fuente. Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2020.

El criterio para seleccionar la muestra, fueron los lineamientos impartidos por la Auditoría Delegada en la Circular 20212100001433 del 22 de enero de 2021, una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.8.1 Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Normatividad: Mediante Resolución nro. 0007 del 20/03/2020, se establece el reglamento interno para el recaudo de cartera y el trámite de los procesos de cobro coactivo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 106 al 123 del Decreto Ley 403 de 2020 y a las reglas de procedimiento para el cobro coactivo de los órganos de control fiscal, señalado en el artículo 107 de la norma antes citada.

Antigüedad de los expedientes: Según la rendición de la cuenta en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la antigüedad de los expedientes es la siguiente:

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C.
PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205
[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [e auditoriageneralcol](#)
participacion@auditoria.gov.co
www.auditoria.gov.co

2004: Dos por \$36.776.115.

2005: Dos por \$21.151.276.

2010: Uno por \$62.728.062.

2011: Uno por \$38.837.816.

2012: Uno por \$24.123.640.

2018: Uno por \$74.358.686.

Recaudo durante la vigencia: reportó recaudo por \$79.600.

Tabla nro. 13 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

Nro. De procesos	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido
7	253.630.595	En trámite sin acuerdo de pago vigente
1	4.345.000	Terminado por perdida de ejecutoriedad del título ejecutivo
Total: 8	257.975.595	

Fuente. Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2020.

Durante la vigencia 2020, no se suscribieron acuerdos de pago, no hubo recaudo, no se identificaron bienes, no se decretaron embargos, y por ende no se registraron medidas cautelares.

Sin embargo, se evidenció investigación de bienes y la liquidación (actualización) del crédito en el en el 75% de los procesos (6), y del 25% restante (2), uno se encuentra suspendido y en el otro se decretó la nulidad de todo lo actuado, conforme a la norma y archiva por término de la fuerza ejecutoría.

2.9 Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en este proceso, se evaluarán la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2020, la nómina del mes de diciembre y 10 actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad vigente.

La contraloría cuenta con una planta autorizada y ocupada de 29 cargos de los cuales 11 funcionarios están asignados al área misional con el 50% y 11 funcionarios al área administrativa que representa el 50%, la planta de personal fue autorizada por el Concejo Municipal de Palmira mediante Acuerdo nro. 021 del 10 de diciembre de 2008, el cual modificó el Acuerdo nro. 007 del 29 de mayo de 2001.

Revisado el cálculo de la nómina del mes de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

La nómina es calculada adecuadamente, conforme a las leyes y los salarios se encuentran ajustados a los decretos nacionales y el Acuerdo nro. 021 del 10 de diciembre de 2008, el cual modificó el Acuerdo nro. 007 del 29 de mayo de 2001 expedido por la Concejo del Municipio de Palmira, de la misma manera, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente y libranzas.

Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo la normatividad vigente, estas son las prestaciones reconocidas.

- Prima de Servicios 15 días de julio a junio la liquidación.
- Prima de Navidad 30 días.
- Prima de Vacaciones 15 días.
- Vacaciones.
- Bonificación Servicios Prestados 35% mayor a dos salarios mínimos y 50% menor a dos salarios mínimos.
- El subsidio de alimentación se cancela a funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a \$1.817.052.
- Bonificación de recreación se liquida con base en 2 días de salario.

Para la liquidación y pago de los descuentos de nómina son realizados a través de la plataforma o sistema administrativo integral IAS Solución y los aportes de seguridad social los realizan por la planilla aportes en línea.

Mediante Resolución nro. 003 del 31 de agosto de 2020, la Entidad estableció la escala de viáticos para los empleados de acuerdo al Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.

Con Resolución nro. 0024 del 16 de julio de 2020, la Contraloría Municipal de Palmira estableció un incremento salarial del 5,12% con retroactividad a partir del 01 de enero de 2020.

De acuerdo a los soportes allegados se evidenció que la Contraloría no reconoció ni realizó pagos por concepto de viáticos durante el mes de diciembre de 2020 y adjunto certificación firmada el día 02 de noviembre de 2021 por la dirección administrativa y financiera de la entidad.

Se verificó la gestión de recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia evidenciando gestión al obtener recuperación de cartera en la vigencia 2020. Se observaron los registros de deterioro.

2.9.1 Plan de Capacitación

La Contraloría Municipal de Palmira, mediante Resolución Reglamentaria nro. 0001 del 21 de enero de 2020, adoptó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2020, se evidenció un 100% de la ejecución y un 2% adicional de actividades ejecutadas con respecto a las programadas, el costo de capacitación de funcionarios y sujetos de control fue de \$51.130.000, representando el 2% teniendo en cuenta que el presupuesto para la vigencia evaluada es de \$2.481.435.738. Cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.9.2 Programa de Bienestar Social e Incentivos

Mediante Resolución nro. 0001 del 21 de enero de 2020, la Contraloría adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2020, durante la vigencia se desarrollaron tres actividades de Bienestar Social con la participación de los funcionarios, las actividades fueron desarrolladas sin costo, en Incentivos Pecuniarios reconoció la suma de \$13.500.000 y en reconocimiento a funcionarios sobresalientes la suma de \$2.700.000, para un total ejecutado de \$16.200.000 por Incentivos, las cifras se encontraron coherentes con las registradas en la ejecución presupuestal de la vigencia 2020.

2.9.3 Programa Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

En cumplimiento de la Resolución nro. 0312 de 2019, por medio de la cual se definen los Estándares mínimos del SG-SST. Revisada la ejecución del programa de Salud Ocupacional se observó que la Contraloría desarrolló seis actividades a los funcionarios en los temas: Prevención y Contención Covid-19, Sexto Panel Nacional del Sector Salud y Otros Sectores - Gestión Aplicada de la Salud Y Seguridad en el Trabajo, Inteligencia Emocional, Comité de Convivencia Laboral, Higiene Postural.

2.10 Control Fiscal Interno

2.11 Atención de Denuncias de Control Fiscal

La Gerencia Seccional III de la Auditoría General de la República, mediante el aplicativo SIA ATC, recibió petición trasladada por la Contraloría General de la República el 28 de septiembre de 2021, donde solicitaron la Intervención Funcional Excepcional a la Contraloría Municipal de Palmira frente a la ejecución del Contrato de Obra Pública MP-1093 de 2019, cuyo objeto consistió en la Construcción de la primera fase del Archivo Central del Municipio de Palmira, por valor de \$322.996.617.

Mediante oficio nro.20212150037531 del 03-11-2021 el SIA ATC - 012021000756 fue trasladado al proceso auditor, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

2.11.1 Hallazgo Administrativo, por dejar incompleta la evidencia de la investigación realizada al contrato de obra MP-1093 de 2019 en el papel de trabajo

La Contraloría Municipal de Palmira practicó auditoría regular al Municipio y como línea de auditoría en el plan de trabajo quedó incluida la contratación; donde evaluó el contrato de obra pública MP-1093 de 2019, cuyo objeto consistió en la Construcción de la primera fase del Archivo Central del Municipio de Palmira.

En el trabajo de campo se realizó la trazabilidad entre el informe preliminar y los papeles de trabajo del equipo auditor, en ambos documentos se evidenció la conclusión relacionada con el contrato por el que dejaron una observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal.

Una vez revisado los papeles de trabajo de los auditores, no se evidenció la conclusión donde quede reflejado el análisis integral de las diversas etapas del contrato, para generar un pronunciamiento sobre la gestión o cumplimiento en la ejecución del mismo, por lo que se desconoció el principio de eficacia Ley 1437 de 2011 artículo 3 numeral 11, Decreto 403 artículo 3 literal b.

Situación que se presentó por falta de control, lo que podría generar que no se pudiera determinar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.

2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1 Alcance y muestra evaluada

En el módulo de Plan de Mejoramiento Consolidado del SIA Misional, la Contraloría Municipal de Palmira, presentó 11 hallazgos administrativos con 11 acciones sin evaluar, producto de la auditoría regular realizada en la vigencia 2020.

De las acciones reportadas como terminadas o con fecha final de ejecución anterior al inicio de la presente auditoría (11), se evaluará el cumplimiento y efectividad en el 100% del total registrado (11).

2.12.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 14 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Palmira 2019 (PGA 2020)	2.1.2.3	Hallazgo Administrativo, por errada clasificación del registro contable por revisión de una obligación probable.	Se realizará el registro de la estimación de una obligación probable por el tiempo estimado que dure el proceso y/o en el momento que el proceso jurídico lo requiera.	La Entidad realizó el registro de la estimación de la obligación de acuerdo al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, según radicado 20202000018821 del 15/04/2020. Acción cumplida y efectiva
	2.12.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.	Se realiza matriz para la rendición de la cuenta con el fin de darle cumplimiento a la resolución 028 de 2020.	Hubo acciones de mejora, pero las mismas resultaron insuficientes, se presentaron nuevamente inconsistencias. Acción cumplida e inefectiva.
	2.6.1.1	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por tramitar por fuera de los términos el proceso de responsabilidad fiscal.	La oficina de procesos realizara los puntos control a los términos legales que se deben de cumplir dentro de los procesos (matriz de seguimiento)	Se revisó la matriz de seguimiento y se evidenció que realizaron el seguimiento al cumplimiento de términos. Acción cumplida e Inefectiva
	2.5.6.1	Hallazgo administrativo por la baja cobertura en relación con la línea de contratación.	Implementación de herramientas y técnicas (evidenciada en los papeles de trabajo por auditoría) de selección y análisis de los procesos contractuales de los sujetos vigilados, que permitan aumentar la cobertura en cuanto al presupuesto auditado y el número de contratos auditados.	Se evidenció el cumplimiento de la acción. Acción cumplida y efectiva
	2.1.2.2	Hallazgo Administrativo, por falta de información en las notas a los estados financieros.	La Contraloría Municipal de Palmira realizara en las notas contables una explicación amplia del origen y significado de cada cifra dando claridad al momento que se presente un aspecto relevante en la información financiera.	De acuerdo a las notas a los estados financieros, se identificó que la Contraloría implementó la descripción del saldo relevante de las cuentas contables. Acción cumplida y efectiva
	2.3.1.2	Hallazgo administrativo por deficiencias en los informes de supervisión.	Realizar informes de supervisión donde se determinen las actividades ejecutadas en el periodo respectivo de acuerdo en lo establecido en la Ley 1474 de 2011.	En los informes de supervisión de la muestra seleccionada de los contratos celebrados de la vigencia 2020, se logró evidenciar que en los informes de supervisión se especifican detalladamente las actividades ejecutadas en el periodo respectivo de acuerdo en lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
				Acción Cumplida y Efectiva
	2.5.5.1	Hallazgo administrativo-inadecuada configuración de observaciones y clasificación de hallazgos.	Realizar el seguimiento a la correcta configuración de las observaciones (condición, criterio, causa y efecto) y clasificación de los hallazgos, en cumplimiento de los seis (6) aspectos (definidos en la GAT 2012) a tener en cuenta para la validación de los hallazgos, mediante mesas de trabajo en las etapas de auditoría: Ejecución (trabajo de campo) e Informe (preliminar y final).	Se evidenció el cumplimiento de la acción. Acción Cumplida y Efectiva.
	2.3.1.1	Hallazgo administrativo por deficiencias en la elaboración de los estudios del sector económico.	Implementación del instructivo que guía la elaboración de los estudios previos dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las variables técnicas establecidas en la "Guía para la Elaboración del Estudio del Sector" realizada por Colombia Compra Eficiente	Se evidenció el cumplimiento de la acción. Acción Cumplida y Efectiva.
	2.1.2.5	Hallazgo administrativo, por no haber actualizado los Manuales de procedimientos.	Se actualizarán los manuales de procedimientos contables de Tesorería, de presupuesto y administrativo.	Se encontraron los manuales actualizados. Acción cumplida y efectiva.
	2.1.2.4	Hallazgo administrativo, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.	En conjunto con el proveedor del software se realizará la parametrización, con el fin de que se genere de forma mensual la estimación por concepto de prima de servicios, bonificación por servicios y prima de vacaciones	La Contraloría realizó la parametrización en el sistema con el fin de generar mensualmente el reconocimiento del gasto y pasivo de la totalidad del valor de la alícuota por beneficios a los empleados de acuerdo a lo evidenciado en los estados financieros. Acción cumplida y efectiva.
	2.7.1.1.	Hallazgo administrativo por no realizar el avalúo y remate de bienes en el proceso de jurisdicción coactivo.	Se procede a designar el Perito evaluador, se realiza diligencia de posesión de perito evaluador, se le da un término de 10 días para rendir informe pericial.	Se evidenció: Auto de trámite 001 oficiando a varias entidades, solicitando información de bienes. Investigación de bienes 28/09/2020. Diligencia de posesión de perito y realización de avalúos comerciales y traslado de los mismos. Auto que aprueba avalúo 18/09/2020. Auto 004 del 14/12/2020, mediante el cual se fija hora y día para llevar a cabo diligencia de

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
				remate de bien inmueble. Acción Cumplida y Efectiva

Fuente: Módulo Plan de Mejoramiento Consolidado del SIA Misional y elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor M.P.A 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 81,81% lo que permite concluir su cumplimiento.

2.13 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Desde el análisis de la cuenta en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Formato 2 Caja menor: Reportar el valor constituido en la columna monto fijo.

Formato 4 Póliza de Manejo

- Corregir el valor asegurado de la póliza #1002048, el cual no se encuentra acorde con el soporte allegado.
- Corregir el valor asegurado y valor de la póliza #3033748 que no corresponde con el soporte allegado.

Formato 9. Ejecución PAC Vigencia

La contraloría presentó diferencia en el formato 7 ejecución presupuestal de gastos respecto al formato 9- PAC ejecutado en la vigencia así:

- Apropriación inicial F-7 registra la suma de \$2.474.263.959 y el F-9 en PAC del periodo rendido por \$2.473.463.959, presentando diferencia por \$800.000.
- Presupuesto definitivo F-7 por \$2.481.435.738 y el registro en F-9 por la suma de \$2.480.013.738, mostrando una diferencia de \$1.422.000
- Columna de pagos del F-7 registró el valor de \$2.292.419.163 y en el F-9 pago la suma de \$2.290.997.163, presento diferencia por \$1.422.000.

Formato 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Corrección F- 17 – En el Proceso PRF-004-2017 incluir la fecha de envío a consulta, esta no fue reportada debiendo ser el 07/10/2020.
- Corrección F- 17 – En el Proceso PRF-004-2017 incluir la fecha de

- ejecutoria, esta no fue reportada debiendo ser el 02/12/2020.
- Corrección proceso de responsabilidad fiscal Formato F17- Corregir la Casilla Estado del Proceso al Final del Periodo del proceso PRF-002-2015, fue reportado como archivado por prescripción durante la vigencia auditada, en trabajo de campo se evidenció que el proceso está en trámite agotando la etapa de Consulta.

2.13.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 4, 9 y 17, que contraviene lo señalado en la Resolución nro. 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución nro. 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

2.14 Beneficios de control fiscal

Hubo dos beneficios cualitativos, de dos cuentas no revisadas y pronuncadas en la vigencia 2020, a la fecha, de realizar este proceso auditor, se están adelantado a las Entidades Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda. CDAP e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL, Auditorías Financieras y de Gestión AFG, según el cronograma del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial del año 2021 PVCFT, las cuales se encuentran en su etapa de informe: elaboración del Informe preliminar de Auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 15. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa, por sobreestimación en la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido.</p> <p>La cuenta 1132 – Efectivo de uso restringido correspondiente al banco agrario, presentó a 31 de diciembre de 2020 un saldo de \$20.340.405, de los cuales \$111.345 corresponden a los depósitos de títulos judiciales procedentes de procesos de responsabilidad fiscal, recursos que no le pertenecen a la Entidad.</p> <p>De la misma manera se observó que la Contraloría en la cuenta del banco Bogotá presentó saldo por \$20.340.405 correspondiente a recursos provenientes del Fondo de Bienestar Social situación que contraviene el artículo 1º del Acuerdo Municipal 44 del 14 de diciembre de 1998, que a la letra dice “Creación y naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación de la Contraloría Municipal de Palmira, con presupuesto propio y autonomía administrativa adscrito a la Contraloría”, así las cosas, la información reportada en el Estado de Situación Financiera se encuentra sobreestimada de acuerdo al valor descrito anteriormente.</p> <p>Situación que no se encuentra acorde a lo determinado en el catálogo de cuentas incorporado al Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno, mediante la Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la CGN.</p> <p>Lo anterior, se presentó por inaplicabilidad del concepto de la CGN el cual es de obligatorio cumplimiento y generó sobrestimación del saldo de la cuenta efectivo de uso restringido lo que afectaría la razonabilidad de los estados financieros.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Conforme a los argumentos expuestos por la Contraloría, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno, los recursos registrados en la cuenta 1132 Efectivo para uso restringido, no cumplen con los requisitos para reconocimiento como activo, teniendo en cuenta la siguiente definición:</p> <p><i>Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c)</i></p>
<p>Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira:</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Catálogo de cuentas de la CGN Actualizado según las Resoluciones 079 y 081 de 2021 se tiene creada la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido y la Doctrina Contable Pública Compilada Actualizada Del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>REGISTRO DEL EMBARGO, TÍTULO JUDICIAL Y PAGO DE SENTENCIA</p> <p>Si en desarrollo de los procesos judiciales se ordena una medida cautelar de embargo a las cuentas bancarias de la entidad o a las cuentas de una tesorería centralizada, deberán registrarse los efectos de la medida cautelar en cada una de sus fases, a saber: registro del embargo, apertura del título judicial y pago de la sentencia con título judicial. 3.1. Registro del embargo Cuando, con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la entidad demandada o a las cuentas de la tesorería centralizada, la entidad o la tesorería centralizada reclasificará el efectivo, para lo cual debitará la subcuenta 113210-Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132- EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. 3.2. Apertura del título judicial Una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante. Cuando la cuenta bancaria pertenece a la entidad demandada, con la apertura del título judicial esta registrará un débito en la subcuenta 190903-</p>	

Depósitos judiciales de la cuenta 1909- DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA y un crédito en la subcuenta 113210- Depósitos en instituciones financieras de la cuenta 1132-EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO.

Se manifiesta la argumentación con el objetivo de informarles que la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido correspondiente al banco agrario y esta conformada por \$111.345, la Contraloría Municipal la lleva en esta cuenta por que tanto el catálogo del plan unció de cuentas publico me permite realizar el registro contable y la Doctrina lo confirma, que el efectivo se debe registrar y se debe mostrar en los estados financieros en la cuenta del activo.

Referente al Fondo de bienestar Social, fue creado mediante acuerdo municipal No. 044 de 1998 donde se establece su respectivo manejo, hasta la fecha se tiene un saldo de \$20.340.405 producto del pago de sanciones por procesos administrativos sancionatorios saldo que no ha presentado ninguna erogación. Para poder realizar sus movimientos debe cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 5 del presente acuerdo, si bien es cierto la contraloría municipal de Palmira no le ha dado el uso del Art 4 del Acuerdo 044 esto se debe a la falta de personal administrativo con que carece la CMP, aunado a lo anterior de ejecutarse tales recursos se debería rendir la cuenta en los formatos establecidos por la AGR para tal fin, se tiene borrado del proyecto de acuerdo para la derogación del Acuerdo 044 y poder así devolver los recursos al Municipio de Palmira, una vez surtido el trámite ante la corporación se le comunicara a la AGR el resultado del proyecto de acuerdo, por lo tanto solicito a la Comisión de auditoría se levante la observación administrativa teniendo en cuenta que no se afectó el deber funcional de la CMP.

convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

La contraloría manifiesta: la argumentación con el objetivo de informarles que la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido correspondiente al banco agrario y está conformada por \$111.345, la Contraloría Municipal la lleva en esta cuenta por que tanto el catálogo del plan unció de cuentas publico me permite realizar el registro contable y la Doctrina lo confirma, que el efectivo se debe registrar y se debe mostrar en los estados financieros en la cuenta del activo.

Al respecto es preciso indicar que la Contraloría debe darle cumplimiento a la Ley en el sentido de verse imposibilitada de incluir los recursos en su presupuesto, por lo que debe trasladarlos a la tesorería Municipal y solicitar ante la autoridad competente su incorporación si así lo requiere.

El concepto No. 20202000018821 del 15 de abril de 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación, indica:

... en caso de que, previo a que sea proferido el fallo, se reciban los recursos embargados en la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría, en atención al carácter especialísimo de dicha cuenta de depósitos judiciales, lo que implica que estos recursos no cumplan con los requisitos para su reconocimiento como activos, se deberán registrar en cuentas de orden, mediante un débito en la subcuenta 991502 -Bienes recibidos en custodia de la cuenta 9915 -ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y un crédito en la subcuenta 930616 -Pagarés, letras de cambio y otros, de la cuenta 9306 -BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA.

Así las cosas indica el presente concepto

que deja sin vigencia el concepto CGN nro 20192000056131 del 01 de octubre de 2019, citado por la Contraloría en su escrito de contradicción.

Concluye el concepto precisando:

Finalmente y en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado. Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)” (Subrayado fuera de texto) Respecto a lo indicado en la política contable de la Contraloría, resulta necesario que la mismo se encuentre conforme lo establecido en las normas contables, con el fin que la información generada cumpla las características cualitativas de la información financiera.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que sea aplicable a la entidad, por lo que la Contraloría se encuentra obligada a cumplir el proceso contable, definido éste como el conjunto ordenado

de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos por la Contaduría General de la Nación, como Entidad reguladora.

Con relación a la devolución de los recursos provenientes del fondo de bienestar, la AGR queda atenta a las decisiones tomadas por la CMP.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan la situación evidenciada, se mantiene la observación y **se configura hallazgo administrativo.**

2.3.1 Observación Administrativa, por reconocer dineros por prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos.

En la vigencia 2020, en trazabilidad con el proceso de tesorería, se evidenció la cancelación de obligaciones económicas, sin la existencia del respectivo contrato.

Por otro lado, mediante Resolución 0002 del 13 de enero de 2020 que distribuye el presupuesto de gastos en partidas individuales para la vigencia 2020, se especifican rubros por caja menor que podrían haber sido utilizados para cubrir los gastos descritos en la tabla siguiente.

Sin embargo, la Contraloría mediante actos administrativos autorizó y ordenó pagos por \$6.212.143, relacionados a continuación:

Tabla nro. 5 Erogaciones sin soporte contractual

Cifras en pesos

Desembolso	Situación evidenciada
Erogación por \$172.000	Mediante Resolución nro. 0035 del 17/02/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de reparación de impresora.
Erogación por \$132.500	Mediante Resolución nro. 062 del 09/03/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de valoración médica.
Erogación por \$521.000	Mediante Resolución nro. 0068 del 17/03/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de tiquetes aéreos.
Erogación por \$1.162.300	Mediante Resolución nro. 0097 del 15/05/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de pólizas de seguro.
Erogación por \$126.647	Mediante Resolución nro. 0108 del 29/05/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de expedición de salvoconducto.
Erogación por \$885.000	Mediante Resolución nro. 0111 del 20/06/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de suministro de elementos de bioseguridad.
Erogación por \$601.952	Mediante Resolución nro. 0112 del 04/06/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de mantenimiento de vehículo.
Erogación por \$59.000	Mediante Resolución nro. 0132 del 03/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de semaforización.
Erogación por \$247.044	Mediante Resolución nro. 0135 del 16/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de certificado digital.
Erogación por \$424.700	Mediante Resolución nro. 0147 del 24/07/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de renovación de póliza.

Erogación por \$630.000	Mediante Resolución nro. 0182 del 02/10/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de restauración de muebles.
Erogación por \$550.000	Mediante Resolución nro. 0183 del 07/10/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de honorarios del secuestre.
Erogación por \$700.000	Mediante Resolución nro. 0210 del 02/11/2020 se autoriza un compromiso y se ordena un pago por concepto de mantenimiento y reparaciones locativas.
Total 6.212.143	

Fuente: Información reportada en el SIA Observa y papel de trabajo CN-01 vigencia 2021.

Con el anterior actuar, se está realizando un procedimiento no justificado legalmente, evadiendo el proceso contractual y transgrediendo de esta forma los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público. Situación presentada por incumplimiento en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 vigente, falta de planeación y por indebido procedimiento para reconocer pagos, generando una inadecuada ejecución presupuestal y contractual.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira:

1-las Resoluciones realizadas para pagos en la vigencia 2020, la cual relaciona la Auditoría General de la Republica en el Hallazgo administrativo 2,3,1, se llevaron a cabo por motivos del buen funcionamiento de la entidad, la cual no se podían realizar contratos por cada rubro que permitieran generar toda la documentación que se requiere para hacer un contrato por rubros tan pequeños, tampoco se pueden realizar por caja menor por el monto que se tiene aprobado para los reembolsos que no generen retención en la fuente, la cual la base de los gastos por servicio y por compras no permiten realizar dichos gastos.

2-Sobre el particular, es preciso señalar que los gastos generados por el mantenimiento de la camioneta Renault Duster Expresión, modelo 2017 de placas OOK-201, obedeció a que el precitado vehículo se adquirió mediante Factura No. 191 del 29 de abril de 2017 a la empresa Automotora Norte y Sur Ltda, NIT 800.159.244-6, con Garantía No. 2017072418570629 expedida 24/07/2017, donde se informa que la misma aplica por 2 años o por 50.000 en kilometraje. Situación que permitió a la entidad adelantar el servicio de mantenimiento (Cambio de aceite) del vehículo con la empresa Automotora Norte y Sur LTDA por razones que el mismo automotor hasta la fecha contaba con 41,238 de kilómetros recorridos. Se aclara que por valores tan mínimos no se realizó proceso contractual alguno, en aras de conservar la garantía del vehículo.

3-En cuanto al pago por semaforización, se precisa que es un impuesto municipal del Distrito Capital. El vehículo de placas 0BH671, donado por la Auditoría General de la República, se encuentra matriculado en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el impuesto de semaforización se debe pagar en el Distrito de Bogotá, generando dificultad para hacer un proceso contractual con la alcaldía Distrital de Bogotá, entidad recaudadora de dicho impuesto.

4-Con relación al pago realizado con Certicamaras, se puede afirmar que es el Único proveedor para acceder a dichos servicios. La firma digital es obligatoria para poder realizar la Rendición de la cuenta a la AGR, y para expedir los certificados que requieren firma digital. Esta erogación se realizó por economía procesal y se realizó a través del citado acto administrativo.

5- El pago de perito evaluador se generó por un proceso de cobro coactivo que se encuentra con medidas cautelares de remate, generando la urgencia de cancelar los servicios de un perito evaluador, lo anterior teniendo en cuenta la cuantía y por hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia se procedió a general dicho pago por medio

La observación se mantiene.

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, toda vez que en la misma no se está cuestionando la motivación de las resoluciones, ni la legalidad de las mismas.

Es menester de la entidad, planear su actividad conforme a las necesidades y prioridades que demande durante la vigencia, dirigido esto al aseguramiento del funcionamiento eficaz del deber misional y administrativo.

En el presupuesto anual, la entidad debe incluir una apropiación global destinada al cubrimiento de los costos imprevistos que puedan presentarse.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

de este acto administrativo, generando economía procesal para proceso.

6- Este pago se realizó a la industria militar "INDUMIL" en atención a que la CMP cuenta con un arma de fuego tipo revolver cuyo salvoconducto de tenencia se encontraba vencido, lo cual generó la renovación del mismo a efectos de no incurrir en sanciones económicas para la entidad.

De la relación de los mencionados actos administrativos podemos colegir que la adquisición de estos servicios correspondió a la realización puntual, concreta y excepcional de la vigencia auditada donde se puede observar sin dubitación alguna que estas actividades no se enmarcan dentro de las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Palmira o la Ley 80 de 1993, por la complejidad de las mismas con las características especiales a título de ejemplo: tenemos lo del pago por SEMAFORIZACIÓN, PAGOS INDUMIL, PAGO CERTICAMARAS, entre otros, este tipo de actividades eran impredecibles por lo cual no podían planearse, además que las necesidades planteadas eran diferentes, por lo que tenemos que los actos administrativos utilizados era para la satisfacción de las necesidades con prestaciones varias o complejas, cada una de las Resoluciones pagadas por el normal funcionamiento de la entidad fueron motivadas por una necesidad del servicio, en ningún momento se quiso evadir el proceso contractual, ni trasgredir los principios de contratación.

Por lo tanto, solicito a la comisión de auditoría se levante la observación.

2.5.2.1 Observación Administrativa, por cuentas pendientes por evaluar y pronunciarse de la vigencia 2019.

La Contraloría tiene pendiente por evaluar dos cuentas Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira de la vigencia 2019, que no fueron objeto de proceso auditor en su modalidad Regular. Con lo anterior, se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los Contralores: "Revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP", el cual fue derogado por el artículo 3º del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

La situación descrita pudo haber sido, por la falta de un adecuado control y seguimiento por parte de la alta dirección y la inadecuada planeación de los ejercicios auditores.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira:

La Contraloría tiene pendiente por evaluar dos cuentas Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira de la vigencia 2019, que no fueron objeto de proceso auditor en su modalidad Regular. Con lo anterior, se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, núm. 2º y 272, inc. 6º, que establecen como atribución de los Contralores: "Revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP", el cual fue derogado por el artículo 3º del Decreto 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal". La

Se aceptan los argumentos traídos a colación por la Contraloría, los cuáles se encuentran soportados a través de los documentos allegados con la contradicción; por tanto, se procederá al retiro de la observación.

La observación se retira del informe.

situación descrita pudo haber sido, por la falta de un adecuado control y seguimiento por parte de la alta dirección y la inadecuada planeación de los ejercicios auditores.

Descargos de la Contraloría Municipal de Palmira

Para obtener una cobertura total de los sujetos de control de Contraloría Municipal de Palmira CMP, seis (6) en total, en cuanto a la revisión de cuentas, es preciso destacar que la planeación inicial del cronograma de ejecución de auditorías del proceso auditor de la vigencia 2020 (Plan General de Auditorías PGA 2020), estuvo afectada y limitada por dos aspectos fundamentales:

1. Insuficiencia de personal en el proceso auditor en cuanto a: cantidad y perfiles profesionales

2. Resolver la contingencia presentada por la obligación legal que tiene la CMP, artículo 43 de la Ley 80 de 1993 Del Control de la Contratación de Urgencia, en cuanto al pronunciamiento sobre: la declaratoria de Urgencia Manifiesta por Covid 19 en el Municipio de Palmira y la celebración de contratos originados de ella.

Sobre el particular nos permitimos desarrollar los argumentos que son para la CMP, los causales del no poder dar cobertura total a los sujetos de control en cuanto a la evaluación de las cuentas.

Sobre el primer punto se hace necesario señalar los perfiles y la cantidad de funcionarios con los que dispuso la Oficina de Auditorias para el desarrollo de sus ejercicios auditores en la vigencia 2020.

Equipo de profesionales Oficina Auditorias Técnicas – vigencia 2020

Numero	Profesión	Posgrado	Años de experiencia
1	Ingeniero Agrónomo	SI	24
1	Ingeniero Agrónomo	SI	24
1	Contador Público	NO	24
1	Economista	NO	24
1	Ingeniera de Sistemas (e)	SI	1
5	TOTA	PROMEDIO	19.4

Como se puede observar no se cuenta con los perfiles de profesionales de abogado e ingeniero civil y/o arquitecto, necesarios para un ejercicio de auditoria regular, lo que implica la contratación de estos con los inconvenientes propios de ello: i.- Tiempo de aprendizaje y adaptación del profesional contratado, ii. Presupuesto limitado para contratar los profesionales en los tiempos y modos necesarios, entre otros aspectos. Con los profesionales adscritos a la Oficinas de Auditorías más los contratistas, podemos colegir que solo se alcanza a conformar un equipo auditor completo para realizar una auditoria modalidad regular, es decir, la conformación de los equipos auditores se realiza prácticamente con los mismos funcionarios en los eventos de auditorías simultaneas. De lo anterior se puede evidenciar una tangible ausencia de recurso y talento humano para dar una cobertura total en tiempo modo y lugar a nuestros sujetos y punto de control.

Sobre el segundo argumento propuesto por la CMP, para la no cobertura de la revisión de las cuentas del total de los sujetos de control, podemos señalar lo siguiente: el ejercicio auditor para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 80 de 1993, realizó cuatro (4) auditorias exprés a la Administración Central divididas así: Secretaria de Educación, Secretaria de Salud, Varias Secretarías y Secretaria de Integración Social, los

resultados de estos ejercicios de auditorías fueron los siguientes:

Gestión en Auditorías a Entidades Sujetos de Control Plan General de Auditoría PGA 2021					
No	Auditoría	Modalidad/Línea de Auditoría	Resultados		
			Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales
1	Auditoría de seguimiento a la contratación celebrada con ocasión a la urgencia manifiesta por COVID-19, Secretaria de Educación	Auditoría Exprés/Gestión y Contratación	3	201,190,354	1
2	Auditoría de seguimiento a la contratación celebrada con ocasión a la urgencia manifiesta por COVID-19, Secretaria de Salud	Auditoría Exprés/Gestión y Contratación	0	-	0
3	Auditoría de seguimiento a la contratación celebrada con ocasión a la urgencia manifiesta por COVID-19, Secretaria de Integración Social	Auditoría Exprés/Gestión y Contratación	1	21,020,000	0
4	Auditoría de seguimiento a la contratación celebrada con ocasión a la urgencia manifiesta por COVID-19, Varias Secretarías	Auditoría Exprés/Gestión y Contratación	5	126,598,902	0
TOTAL			9	348,809,256	1

Estos cuatro (4) ejercicios auditores no contemplados inicialmente, generaron un incremento en las auditorías programadas y posteriormente ejecutadas con los inconvenientes que ello implica, fundamentalmente, en razón a la ausencia de recursos humanos anteriormente expuesto.

No obstante, los dos aspectos anteriormente citados la Oficina de Auditorías Técnicas realizó durante el año 2020 y en ejecución de su PGA, un total de veintidós (22) ejercicios de auditoría con los siguientes resultados.

Gestión en Auditorías a Entidades Sujetos de Control Plan General de Auditoría Manifiesta Covid 19

TOTAL AUDITORIAS	Resultados informados		
	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales
TOTAL	15	673.554.354	1

Finalmente y como constancia del compromiso de la CMP de evaluar las cuentas de todos nuestros sujetos de control, las dos (2) Entidades pendientes por revisión y objeto de la presente observación (Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda. CDAP e Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL), fueron incluidas en la programación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial del año 2021 PVCFT, con el fin de que se les practique revisión de la cuenta por medio de las Auditorías Financieras y de Gestión AFG, estas auditorías se encuentran a la fecha en ejecución, en su etapa de informe: elaboración del Informe preliminar de Auditoría, tal y como consta en el cronograma del PVCFT 2021, el cual adjunto (Ver anexo 1). Por los argumentos anteriormente expuestos y soporte que se adjunta, solicitamos muy respetuosamente se levante la Observación Administrativa 2.5.2.1.

2.6.1.1 Observación administrativa, por no resolver el grado de consulta del Auto de Archivo

Revisado el proceso con código de reserva 1A, se evidenció que el superior jerárquico no resolvió la consulta del Auto de archivo 001 del 30 de septiembre de 2020; proceso que fue archivado porque el hecho además de no ser constitutivo de detrimento patrimonial, lo acogió la prescripción por no decidirse dentro de los cinco años, término que venció el 30 de enero del 2021.

Desconociendo el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 donde la consulta debe decidirse dentro del mes; Situación que se presentó por la falta de control, lo que generó que no se pueda determinar la responsabilidad del funcionario encargado de tramitar el proceso.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira:

Mediante oficio de 25 de octubre de 2021, se hace el traslado al superior para agotar el grado de consulta del PRF 002-2015, y mediante oficio de noviembre 11 de 2021 el Despacho del Contralor Municipal de Palmira devuelve el proceso con la Resolución Ordinaria No. 0198 de noviembre 11 de 2021, donde resuelve no avocar el conocimiento del auto 001 de 30 de septiembre de 2020 “por medio del cual se resuelve un archivo por prescripción de la acción fiscal” en el expediente PRF 002-2015. Se adjunta acto administrativo, en ese orden de ideas solicito a la comisión de auditoría se levante la observación.

La observación se mantiene.

Teniendo en cuenta que en el trabajo de campo se observó en el folio 355 del tomo II, el oficio por medio del cual se realizó el traslado para ser agotado el grado de consulta por el superior jerárquico el día 07 de octubre de 2020, y este no fue resuelto, lo que conlleva a que nuevamente realizaron traslado como consta en el oficio 357, donde informaron que no obra pronunciamiento del superior en la consulta.

Por lo tanto, se pudo evidenciar que no se cumplió con el término para resolver el grado de consulta.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo

2.11.1 Observación administrativa, por dejar incompleta la evidencia de la investigación realizada al contrato de obra MP-1093 de 2019 en el papel de trabajo

La Contraloría Municipal de Palmira practicó auditoría regular al Municipio y como línea de auditoría en el plan de trabajo quedó incluida la contratación; donde evaluó el contrato de obra pública MP-1093 de 2019, cuyo objeto consistió en la Construcción de la primera fase del Archivo Central del Municipio de Palmira.

En el trabajo de campo se realizó la trazabilidad entre el informe preliminar y los papeles de trabajo del equipo auditor, en ambos documentos se evidenció la conclusión relacionada con el contrato por el que dejaron una observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal.

Una vez revisado los papeles de trabajo de los auditores no se evidenció la conclusión donde quede reflejado el análisis integral de las diversas etapas del contrato, para generar un pronunciamiento sobre la gestión o cumplimiento en la ejecución del mismo, por lo que se desconoció el principio de eficacia Ley 1437 de 2011 artículo 3 numeral 11, Decreto 403 artículo 3 literal b.

Situación que se presentó por falta de control, lo que podría generar que no se pudiera determinar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.

Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira:

La Contraloría Municipal de Palmira practicó auditoría regular al Municipio y como línea de auditoría en el plan de trabajo quedó incluida la contratación; donde evaluó el contrato de obra pública MP-1093 de 2019, cuyo objeto consistió en la Construcción de la primera fase del Archivo Central del Municipio de Palmira. En el trabajo de campo se realizó la trazabilidad entre el informe preliminar y los papeles de trabajo del equipo auditor, en ambos documentos se evidenció la conclusión relacionada con el contrato por el que dejaron una observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal. Una vez revisado los papeles de trabajo de los auditores, no se evidenció la conclusión donde quede reflejado el análisis integral de las diversas etapas del contrato, para generar un pronunciamiento sobre la gestión o cumplimiento en la ejecución del mismo, por lo que se desconoció el principio de eficacia Ley 1437 de 2011 artículo 3 numeral 11, Decreto 403 artículo 3 literal b. Situación que se presentó por falta de control, lo que podría generar que no se pudiera determinar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de trabajo.

Descargos de la Contraloría Municipal de Palmira

El “(...) análisis integral de las diversas etapas del contrato, para generar un pronunciamiento sobre la gestión o cumplimiento en la ejecución del mismo (...)”, del contrato de obra pública MP-1093 de 2019, si fue realizado por la Oficina de Auditorías Técnicas de la CMP, como se evidencia en los papeles de trabajo aportados anteriormente y en el mismo Informe Final de la Auditoría Regular a la Administración Central, vigencia 2019, el contrato fue revisado por un ingeniero civil-contratista, el cual según las especificaciones técnicas, cantidades de obra- obligaciones contractuales,

La observación se mantiene.

La conclusión a la que llegó la CMP consistió en realizar y detallar los datos generales del contrato MP 1093 de 2019, y realizaron pronunciamiento de las dos visitas realizadas por el equipo auditor, una relacionada con la obra pública donde se materializó el objeto del contrato, y la otra relacionada con la visita a las instalaciones donde opera el actual Archivo Central del municipio.

En ambas visitas quedaron reflejadas las conclusiones de los auditores, sin embargo, en los papeles de trabajo no se evidenció el análisis de las etapas contractuales entre ellas relacionadas con los estudios

encontró que este fue ejecutado conforme lo pactado (Ver anexo 2). En cuanto a la verificación de la eficacia y el resultado de la gestión fiscal, cabe recordar que el alcance del Contrato MP-1093 de 2019 es la “Construcción de la Primera Fase del Archivo Central del Municipio de Palmira”, tal y como lo señala su objeto contractual y sus Estudios Previos (Ver anexo 3), en el punto No. 1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

“(…) De este modo se plantea la construcción primera fase del archivo central para solucionar en gran parte el problema que en este momento tiene el inmueble por su uso, hacer la adecuación teniendo en cuenta que los archivos son el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera. Por eso se considera que es de vital importancia el desarrollo de la entidad conservar la información en un sitio adecuado y en óptimas condiciones.

El proyecto de “EQUIPAMIENTOS URBANOS” incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, tiene como objetivos, incrementar la oferta de equipamientos a través de la construcción de obra física, realizar un programa de construcción de los equipamientos municipales, e implementar un programa de buenas prácticas de uso y mantenimiento de los equipamientos municipales, esto teniendo en consideración el crecimiento urbano y demográfico del Municipio (...). Subraya y negrilla fuera de texto.

Así mismo el contrato MP-1093 de 2019 se encontraba articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Palmira con inversión social construimos paz” de la siguiente manera:

previos y el cumplimiento de los mismos en el desarrollo de la obra donde se pueda prever que la decisión de contratar responda a las necesidades identificadas, estudiadas, planeadas previamente por la administración.

Frente al pronunciamiento relacionado con el Plan de Desarrollo este punto no fue objeto de observación en el actual proceso auditor.

Por tanto, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo

de Palmira

Nit.: 891.380.607-3

ESTUDIOS PREVIOS

Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "Palmira con Inversión Social Construimos Paz, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 006 de 2016, enmarca en su artículo artículo Dieciséis:

ARTÍCULO 16. SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.

PROGRAMA 13. PALMIRA CON MEJORES EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

OBJETIVO PROGRAMA Mejorar la disponibilidad de equipamientos y la gestión del espacio público para la población.

Estrategia. Teniendo en consideración el crecimiento urbano y demográfico del municipio y la demanda de la población de áreas para la circulación, la recreación y el encuentro comunitario, orientar la gestión hacia el incremento en la oferta de Equipamientos Colectivos y de Espacio Público con una gerencia efectiva de los mismos.

Meta de resultado 23. 100% de Espacio público caracterizado y documentado.
Indicador. Porcentaje de Espacio público caracterizado y documentado.
Subprograma 49. Palmira con mejores Equipamientos Colectivos.
Objetivo. Incrementar la oferta de equipamientos a través de la construcción de obras física o mantenimiento.
Meta de Producto. 55 Equipamientos Colectivos con mantenimiento o adecuación.
Indicadores
➤ Número de Equipamientos Colectivos con mantenimiento o adecuación.

Con base en lo expuesto el municipio de Palmira, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales y en especial en beneficio a los servidores para el mejoramiento se ejecutará el proyecto DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE ARCHIVO CENTRAL DEL

De lo anterior se pudo concluir en el correspondiente ejercicio auditor, que el contrato

<p>MP-1093 de 2019, hace parte de una primera fase y un programa de construcción de equipamientos municipales, sobre este particular no se generó ninguna observación, porque se dedujo el cumplimiento del principio de eficacia, puesto que los resultados de la gestión fiscal guardaron relación con los objetivos, y metas del Plan de Desarrollo de la época: Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Palmira con inversión social construimos paz”, aunado a la revisión sobre las obligaciones específicas-cantidades de obra ya mencionadas, el Contrato MP-1093 de 2019 por si mismo, no presento ninguna observación.</p> <p>De lo anterior se puede colegir que la revisión del Contrato MP-1093 de 2019 se realizo de manera integral, evaluando todos los aspectos relacionados en sus diferentes etapas, por ello solicitamos muy respetuosamente, se levante la Observación administrativa 2.11.1</p>	
<p>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 4, 9 y 17, que contraviene lo señalado en la Resolución nro. 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución nro. 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría Municipal de Palmira</p> <p>Se acepta la observación de los formatos 2, 4, 9, 17 el cual será corregido en la rendición de la cuenta a 30 de diciembre de 2021 y se suscribe el Plan de mejoramiento.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>El Organismo de Control aceptó la observación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 16 Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por sobreestimación en la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido.	X				
2.3.1. Hallazgo administrativo, por reconocer dineros por prestación de servicios que no se realizaron a través de contratos.	X				
2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por no resolver el grado de consulta del Auto de Archivo.	X				
2.11.1 Hallazgo Administrativo, por dejar incompleta la evidencia de la investigación realizada al contrato de obra MP-1093 de 2019 en el papel de trabajo.	X				
2.13.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	5				

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.